

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 159/97**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Octubre 15 de 1997

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por memorial la Sra. Bertha Bustillos Vda. de Berazaín, solicita al H. Concejo, la reconsideración de la Resolución Asdministrativa 228/97 de 19 de agosto de 1997, a través de la cual la autoridad Ejecutiva, resuelve sancionar con una multa de Bs. 26.950,00, por demolición no autorizada y desacato a orden de paralización de obras en su inmueble de calle San Alberto s/n.

Que, la multa impuesta a la Sra. Bertha Bustillos Vda. de Berazaín, a través de la Resolución Administrativa 228/97, ha sido establecida dentro de las atribuciones que tiene la autoridad Ejecutiva. (inc. 5) Art. 39 L.O.M.).

Que, el numeral 3° del D.S. 09004, establece que la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin su autorización o que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en forma más conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la L.O.M., el Gobierno Municipal, tiene la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y **sanciones legales** que correspondan en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 152/97, propone al H. Concejo HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 228/97, con modificación en la sanción establecida en el 40% .

Que, atribución del H. Concejo conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnicos-administrativos del Alcalde.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 228/97 de 19 de agosto de 1997, emitida por la Autoridad Ejecutiva, con modificación en la sanción en el 40% de la multa

establecida de Bs. 26.950,00, a Bs. 16.170,00 por considerarla equitativa, debiendo cumplir la Sra. Bertha Bustillos Vda. de Berzaín, al tercer día de su notificación por ante la Autoridad Ejecutiva.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Sr. Jorge Poppe Avilés		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5)  
Archivo  
MVC/Aida A.